

**AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A  
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

RECOLETA, 14 ABR. 2015

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 20059 de fecha 26 de marzo de 2015, informe del Departamento de Inspección de fecha 06 de abril de 2015; y teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento Nº 4612 de 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 4707 de 22 de Diciembre de 2014 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, por el periodo Hasta 31 de Julio de 2015, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : [REDACTED]  
NOMBRE : MAURO ISRAEL VILLA-CORTA DE LA JARA  
RUT : [REDACTED]  
GIRO : TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS  
ROL S.I.I. : 2782-022  
UNIDAD VECINAL : 26

2.-Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011, Además deberá presentar en la Dirección de Atención al Contribuyente el respectivo Certificado de Recepción Final y La Resolución Sanitaria Favorable emitida por la Seremi de salud.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que MAURO ISRAEL VILLA-CORTA DE LA JARA, [REDACTED], pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, este permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HNM/JRR/KMM/ldp  
08/04/2015